

Guía de comunidades autónomas en FP

Qué cambia en cada comunidad, con el estado del estudio de cada una



© 2026 Rafael Sanz Prades
rafaelsanzprades.es

Versión: 2026-10-18
En redacción: puede cambiar

Guía de comunidades autónomas en FP

rafaelsanzprades.es/ccaa-comunidades-autonomas-fp

Índice

GUÍA DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN FP

1. Andalucía	2
2. Aragón	13
3. Asturias	14
4. Baleares	25
5. Canarias	27
6. Cantabria	29
7. Castilla-La Mancha	31
8. Castilla y León	33
9. Cataluña	35
10. Comunitat Valenciana	37
11. Extremadura	39
12. Galicia	41
13. La Rioja	43
14. Madrid	45
15. Murcia	47
16. Navarra	49
17. País Vasco	50
18. Ceuta y Melilla	52

A toda la comunidad educativa: gracias por inspirar este camino. Con el compromiso de seguir trabajando en favor del alumnado, contribuir a la enseñanza y devolver a la sociedad todo lo que invierte en su futuro.

Guía de comunidades autónomas en FP

1 Andalucía

Anexo de Andalucía del libro «Programación didáctica en FP». Recoge lo que cambia en Andalucía respecto a la norma estatal explicada en los capítulos 1 a 17. Todas las citas son literales y verificadas contra el texto oficial del BOJA, con enlace a la norma.

00. Estado del estudio

0.1 Qué se ha leído, qué no y qué no se ha comprobado

Esta sección declara con total transparencia los límites de este anexo. Comprueba siempre el texto consolidado en el boletín oficial.

Se ha leído:

- Decreto 147/2025, de 17 de septiembre (ordenación de los Grados D y E): leído completo, texto del BOJA.
- Orden de 18 de septiembre de 2025 (evaluación, certificación, acreditación y titulación): leída completa.
- Orden de 26 de septiembre de 2025 (formación en empresa) y su corrección de errores: leídas, pero **no en detalle** para este anexo.
- Decreto 327/2010, artículo 29 (programaciones didácticas): leído, texto original del BOJA.

No se ha leído:

- Las órdenes de currículo de cada título (horario y contenidos de tu módulo).
- El detalle del plan de formación individual y del seguimiento (Orden de 26 de septiembre de 2025).
- Los capítulos de convalidaciones y exenciones de la orden de evaluación (arts. 31 a 39), que el anexo no desarrolla.
- Normas posteriores que pueden afectar: Orden de 11-02-2026 (oferta modular y modalidades) y Resolución de 24-07-2026 (distribución horaria y concreción curricular del curso).

No se ha comprobado:

- Modificaciones posteriores de cualquiera de estas normas.
- Que el Decreto 327/2010 siga vigente en el artículo 29: es el texto original, no el consolidado.
- El plazo de conservación de las pruebas: no se localizó.
- El régimen intensivo (art. 12.4) y la promoción por horas (art. 17.2): están parafraseados con referencia, no citados literalmente.

Los cuadros «Comparación con Aragón» y las recomendaciones prácticas son redacción propia, no norma.

01. Norma que rige

1.1 Normas estatales y autonómicas aplicables

Además de la LO 3/2022 y el RD 659/2023 (capítulo 1), en Andalucía rigen estas normas:

NORMA

«El presente decreto tiene por objeto establecer la ordenación general y la organización de las enseñanzas correspondientes a los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía»

Fuente: [Decreto 147/2025 \(Andalucía\), art. 1.1](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/179/c01/1) (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/179/c01/1>)

NORMA

«La presente orden tiene por objeto regular la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía»

Fuente: [Orden de 18 de septiembre de 2025 \(Andalucía\), art. 1.1](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1) (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

Para las programaciones, la orden de evaluación remite al reglamento de los institutos:

NORMA

«Las programaciones didácticas se elaborarán conforme al artículo 29 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria»

Fuente: [Orden de 18 de septiembre de 2025 \(Andalucía\), art. 3](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1) (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

1.2 Dónde se publican y cómo consultarlas

Todas se publican en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). Texto consultado: el del «Histórico del BOJA» (publicación original), octubre de 2026.

Norma	Publicación	Enlace
Decreto 147/2025, de 17 de septiembre (ordenación de los Grados D y E)	BOJA 179 C1, 17-09-2025	BOJA (https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/179/c01/1)
Orden de 18 de septiembre de 2025 (evaluación, certificación, acreditación y titulación)	BOJA 180 C1, 18-09-2025	BOJA (https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1)
Orden de 26 de septiembre de 2025 (fase de formación en empresa)	BOJA 187 C1, 29-09-2025	BOJA (https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/187/c01/2)
Corrección de errores de la orden anterior	BOJA 217, 11-11-2025	BOJA (https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/217/28)
Decreto 327/2010, de 13 de julio (Reglamento Orgánico de los IES)	BOJA 139, 16-07-2010	BOJA (https://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/139/2)

02. Currículo y programación

2.1 Currículo y horario de tu título

El currículo de cada título lo fija una orden de la Consejería, que puede ampliar el horario mínimo del real decreto:

NORMA

«Por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, se determinará el currículo de las enseñanzas de los Grados D y E respetando todos los elementos curriculares contemplados en la norma básica»

Fuente: Decreto 147/2025 (Andalucía), art. 9.4 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/179/c01/1>)

NORMA

«Ampliar la duración horaria de cada módulo profesional establecida con carácter básico, respetando la duración general prevista para cada oferta formativa.»

Fuente: Decreto 147/2025 (Andalucía), art. 9.4 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/179/c01/1>)

NORMA

«podrán incrementar la duración inicialmente dispuesta para la enseñanza hasta un 10 por ciento, en el caso de régimen general»

Fuente: Decreto 147/2025 (Andalucía), art. 9.5 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/179/c01/1>)

El horario y los contenidos concretos de tu módulo están en la orden de currículo de tu título, que no se ha incluido en este estudio. Búscala en el BOJA por el nombre del título.

2.2 Contenido mínimo de la programación

En Andalucía el contenido mínimo lo fija el reglamento de los institutos, y la orden de evaluación añade lo que afecta a la evaluación.

NORMA

«Las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los institutos de educación secundaria incluirán, al menos, los siguientes aspectos:»

Fuente: Decreto 327/2010 (Andalucía), art. 29.2 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/139/2>)

Son nueve apartados, de la a) a la i): objetivos, contenidos y criterios de evaluación (con su distribución temporal); en formación profesional, las competencias profesionales, personales y sociales; la incorporación de los contenidos transversales; la metodología; los procedimientos de evaluación y criterios de calificación; las medidas de atención a la diversidad; los materiales y recursos; y las actividades complementarias y extraescolares.

NORMA

«Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.»

Fuente: Decreto 327/2010 (Andalucía), art. 29.2 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/139/2>)

Quién la elabora y aprueba:

NORMA

«Serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias, su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado»

Fuente: [Decreto 327/2010 \(Andalucía\), art. 29.1](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/139/2) (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/139/2>)

Y la orden de evaluación exige que la programación diga una decisión concreta que en otras comunidades se deja abierta: si para aprobar hace falta superar **todos** los resultados de aprendizaje o solo los imprescindibles.

NORMA

«especificando si la superación del módulo o proyecto requiere la superación de la totalidad de los resultados de aprendizaje o solo la de aquellos que se determinen como imprescindibles.»

Fuente: [Orden de 18 de septiembre de 2025 \(Andalucía\), art. 3](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1) (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

NORMA

«Los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación que vayan a ser aplicados para valorar los criterios de evaluación»

Fuente: [Orden de 18 de septiembre de 2025 \(Andalucía\), art. 3](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1) (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

EN ARAGÓN

Comparación con Aragón: la lista aragonesa del art. 100.2 del Decreto 91/2024 tiene 17 apartados (por ejemplo, plan de contingencia y plan de recuperación de módulos pendientes), mientras que el reglamento andaluz enumera 9 y la orden de evaluación añade los criterios de superación. Una programación hecha para una comunidad **no sirve** tal cual en la otra.

2.3 Proyecto curricular (proyecto educativo)

En Andalucía se habla de **proyecto educativo del centro**: las programaciones se elaboran siguiendo sus directrices.

NORMA

«Dicha elaboración se realizará siguiendo las directrices marcadas en el Proyecto Educativo del Centro, prestando especial atención a los criterios de planificación y a las decisiones que afecten al proceso de evaluación.»

Fuente: [Decreto 147/2025 \(Andalucía\), art. 27.4](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/179/c01/1) (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/179/c01/1>)

Y fija un plazo concreto para informar al alumnado:

NORMA

«el profesorado informará al alumnado o a sus representantes legales, a principios de curso y antes de finalizar el mes de octubre»

Fuente: Orden de 18 de septiembre de 2025 (Andalucía), art. 5.3 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

Lo que hay que informar (resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, criterios de calificación, procedimientos e instrumentos de cada módulo) está en el mismo apartado.

03. Evaluación y calificación

3.1 Convocatorias, sesiones y asistencia

NORMA

«el alumnado dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias, estableciéndose dos convocatorias por curso escolar salvo en las modalidades semipresencial y virtual»

Fuente: Decreto 147/2025 (Andalucía), art. 29.1 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/179/c01/1>)

NORMA

«En los Grados D, al menos, dos sesiones de evaluación parcial dentro del periodo lectivo.»

Fuente: Decreto 147/2025 (Andalucía), art. 29.3 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/179/c01/1>)

Hay una convocatoria extraordinaria, por una sola vez:

NORMA

«el alumnado podrá disponer de una convocatoria extraordinaria, previa solicitud motivada»

Fuente: Decreto 147/2025 (Andalucía), art. 29.5 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/179/c01/1>)

La asistencia marca la evaluación continua:

NORMA

«de al menos el 80 por ciento de la duración total del módulo, ámbito o proyecto»

Fuente: Decreto 147/2025 (Andalucía), art. 27.5 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/179/c01/1>)

Y quien no se presenta consume la convocatoria:

NORMA

«comportará, a todos los efectos, el cómputo de dicha convocatoria a efectos del límite máximo de convocatorias establecido»

Fuente: Orden de 18 de septiembre de 2025 (Andalucía), art. 19.7 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

EN ARAGÓN

Comparación con Aragón: allí son tres sesiones parciales y la pérdida de evaluación continua se fija en el proyecto curricular con un máximo del 15 % de faltas; en Andalucía son dos parciales y la asistencia mínima es del **80 %** de la duración del módulo, también en la formación en empresa.

3.2 Nota y redondeo

NORMA

«se expresará en valores numéricos entre 1 y 10 sin decimales y será positiva cuando su puntuación sea igual o superior a 5 puntos»

Fuente: Orden de 18 de septiembre de 2025 (Andalucía), art. 19.2 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

Y la ponderación de los resultados de aprendizaje, si la hay, **debe estar en la programación**:

NORMA

«Esta diferente contribución, cuando se dé, deberá quedar recogida en las programaciones didácticas»

Fuente: Orden de 18 de septiembre de 2025 (Andalucía), art. 19.3 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

Para la nota final del ciclo la orden fija el redondeo:

NORMA

«se calculará la media aritmética simple de las calificaciones de los módulos que tienen valoración numérica; del resultado se tomará la parte entera y las dos primeras cifras decimales, redondeando por exceso la cifra de las centésimas si la de las milésimas resultase ser igual o superior a cinco.»

Fuente: Orden de 18 de septiembre de 2025 (Andalucía), art. 20.1 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

La conversión a entero de la media de los resultados de aprendizaje de un módulo **no se precisa** en las normas leídas: tu programación debe decir qué haces (capítulo 10).

3.3 Promoción y titulación

NORMA

«que supere todos los módulos del primer curso promocionará a segundo curso. En caso de no superar todos los módulos, el alumnado no promocionará y deberá cursar nuevamente aquellos módulos no superados.»

Fuente: Orden de 18 de septiembre de 2025 (Andalucía), art. 17.1 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

Quien no supera todos puede, según la carga horaria pendiente, ampliar matrícula con módulos de segundo (el tope es la mitad de las horas del primer curso):

NORMA

«podrá optar por repetir sólo los módulos no superados o matricularse de estos y ampliar matrícula a módulos de segundo curso»

Fuente: Orden de 18 de septiembre de 2025 (Andalucía), art. 17.2 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

Y la titulación remite a la programación para saber qué resultados de aprendizaje son indispensables:

NORMA

«Cada módulo o proyecto requerirá la superación de todos o aquellos resultados de aprendizaje que así se determinen en la correspondiente programación didáctica.»

Fuente: Orden de 18 de septiembre de 2025 (Andalucía), art. 18.1 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

EN ARAGÓN

Comparación con Aragón: allí se promociona con módulos pendientes que no excedan de 10 periodos lectivos; en Andalucía el límite se expresa en un porcentaje de horas del primer curso (50 %) y en un máximo de 1.150 horas lectivas si se amplía matrícula.

3.4 Reclamaciones y documentos

La reclamación empieza con una solicitud escrita en un plazo corto:

NORMA

«en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación»

Fuente: Orden de 18 de septiembre de 2025 (Andalucía), art. 23 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

Si persiste el desacuerdo, se eleva a la Delegación Territorial:

NORMA

«que eleve la reclamación a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro docente»

Fuente: [Orden de 18 de septiembre de 2025 \(Andalucía\), art. 24.7 \(https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1\)](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1)

Y lo que se revisa es, otra vez, la programación:

NORMA

«Correcta aplicación de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la programación didáctica y en el proyecto educativo»

Fuente: [Orden de 18 de septiembre de 2025 \(Andalucía\), art. 23 \(https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1\)](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1)

El alumnado tiene derecho a ver sus pruebas:

NORMA

«a acceder a la parte de los documentos oficiales de evaluación personales y las pruebas y documentos de las evaluaciones que se le realicen»

Fuente: [Orden de 18 de septiembre de 2025 \(Andalucía\), art. 5.5 \(https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1\)](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1)

No se ha localizado en las normas leídas el plazo de conservación de las pruebas; consulta la normativa de archivo de tu centro o la Delegación Territorial.

04. Formación en empresa

4.1 Duración y fechas

NORMA

«La formación en empresa en régimen general tendrá una duración de entre el 25 y 35 por ciento de la duración total prevista de la oferta formativa, e incluirá entre el 10 y el 20 por ciento de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales.»

Fuente: [Decreto 147/2025 \(Andalucía\), art. 12.2 \(https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/179/c01/1\)](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/179/c01/1)

El régimen intensivo tiene una duración mayor (entre el 35 y el 50 % de la oferta, con al menos el 30 % de los resultados de aprendizaje vinculados a estándares de competencia: art. 12.4). Y hay un límite de repeticiones:

NORMA

«el alumnado podrá realizar la formación en empresa en un máximo de dos ocasiones en el marco de un Grado D o, en su caso, E.»

Fuente: Decreto 147/2025 (Andalucía), art. 10.9 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/179/c01/1>)

EN ARAGÓN

Comparación con Aragón: allí la duración es una cifra fija de horas (500 en grado medio y superior, entre el 10 % y el 20 % de los RA) y las fechas de los periodos se concretan en el decreto; en Andalucía se fija un **porcentaje** de la duración de la oferta (25–35 % en régimen general) y en los artículos leídos del decreto no se detallan fechas de los periodos.

4.2 Plan de formación y tutores

NORMA

«Las personas que ejerzan la tutoría dual de empresa realizarán un informe cualitativo, conforme el Anexo XIV»

Fuente: Orden de 18 de septiembre de 2025 (Andalucía), art. 16.3 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

NORMA

«Cada docente ajustará en su correspondiente módulo la evaluación y posterior calificación en consonancia con el informe al que se refiere el apartado anterior, según se indique en la correspondiente programación didáctica.»

Fuente: Orden de 18 de septiembre de 2025 (Andalucía), art. 16.2 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

NORMA

«se realizará en el centro docente conforme a lo que establezca la programación didáctica correspondiente»

Fuente: Orden de 18 de septiembre de 2025 (Andalucía), art. 16.4 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

El tiempo de seguimiento debe figurar en el horario del profesorado:

NORMA

«quedará reflejado en el horario del profesorado el tiempo de dedicación al seguimiento de la fase de formación en empresa u organismo equiparado»

Fuente: Decreto 147/2025 (Andalucía), art. 13.3 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/179/c01/1>)

El plan de formación individual y los detalles del seguimiento se regulan en la Orden de 26 de septiembre de 2025 (formación en empresa), **que no se ha leído en detalle** para este anexo.

4.3 Exenciones y convalidaciones

NORMA

«La duración de la fase de formación en empresa u organismo equiparado se reducirá conforme a las exenciones o a los resultados de aprendizaje superados por el alumnado de acuerdo con las convalidaciones o traslados de expediente.»

Fuente: Orden de 18 de septiembre de 2025 (Andalucía), art. 16.5 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

Los procedimientos de convalidación y exención (requisitos, plazos, resoluciones) están en los capítulos de convalidaciones de la misma orden (arts. 31 a 39), que este anexo no desarrolla.

05. Proyecto intermodular

5.1 Cómo se organiza

NORMA

«el proyecto intermodular tendrá carácter integrador de las competencias adquiridas, y será uno durante el ciclo formativo.»

Fuente: Orden de 18 de septiembre de 2025 (Andalucía), art. 15.2 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

Los centros determinan cuándo empieza, según las características del ciclo (mismo artículo y capítulo 6 de este libro).

5.2 Evaluación y defensa

En Andalucía, a diferencia de Aragón, la orden de evaluación **no fija un tribunal ni un reparto porcentual**: la evaluación es individual y corresponde a quien tutoriza el proyecto; la defensa se hace ante una representación del equipo docente «en la forma que disponga el proyecto educativo» y se integra en la calificación según la programación.

NORMA

«El alumnado será evaluado del proyecto individualmente correspondiéndole dicha evaluación al profesorado o personal experto responsable de la tutorización del mismo.»

Fuente: Orden de 18 de septiembre de 2025 (Andalucía), art. 15.3 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

NORMA

«el proyecto intermodular deberá defenderse ante una representación del equipo docente en la forma en la que disponga el proyecto educativo de cada centro. La valoración de esta presentación se integrará en la calificación final del proyecto, según se determine en la programación didáctica.»

Fuente: Orden de 18 de septiembre de 2025 (Andalucía), art. 15.4 (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

CONSEJO

Si programas el proyecto intermodular en Andalucía, **tu programación debe fijar** cómo se integra la defensa en la nota (qué porcentaje y con qué rúbrica) y tu proyecto educativo debe decir cómo se organiza la defensa. No copies el reparto 60/40 de Aragón: no es norma andaluza.

Referencias

Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, por el que se establece la ordenación general y la organización de las enseñanzas de los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2025). *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 179 (complementario 1), de 17 de septiembre de 2025.

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/179/c01/1> (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/179/c01/1>)

Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. (2010). *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 139, de 16 de julio de 2010.

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/139/2> (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/139/2>)

Orden de 18 de septiembre de 2025, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2025). *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 180 (complementario 1), de 18 de septiembre de 2025.

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1> (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/180/c01/1>)

Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2025). *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 187 (complementario 1), de 29 de septiembre de 2025.

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/187/c01/2> (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/187/c01/2>)

2 Aragón

Esta página **no es todavía el anexo de Aragón**, pero **Aragón es la comunidad que sirve de ejemplo en los capítulos 1 a 17 del libro**, con citas literales verificadas. Aquí se dice con total transparencia qué se ha leído, qué no y qué no se ha comprobado.

CONSEJO

Un anexo propio de Aragón (con la estructura de Andalucía y Asturias) está pendiente. Mientras tanto, lo aragonés está en los recuadros «En Aragón» de cada capítulo. Si tu centro es de otra comunidad, no apliques esas reglas sin comprobar tu norma.

00. Estado del estudio

0.1 Qué se ha leído, qué no y qué no se ha comprobado

Norma principal. Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 109, de 6 de junio de 2024).

Se ha leído y se cita literalmente en el libro (con comprobación automática de cada cita contra el texto):

- Decreto 91/2024, los artículos 7, 9, 10, 15, 19, 20, 23, 24, 29, 30, 32, 33, 37 a 40, 42, 44, 49, 54, 56 a 58, 67, 93, 97, 99 a 102, 108, 109 y 111.
- Orden ECD/842/2024, de 25 de julio (currículos de grado medio y aspectos organizativos): arts. 2.3, 2.4, 3.4, 10.2 y 10.5, disposición final primera (apartado 3) y disposición transitoria primera.

Límites y lo que no se ha comprobado:

- **El texto del decreto es un extracto del PDF de su publicación original**, no el texto consolidado. **No se ha comprobado si ha sido modificado después de junio de 2024.**
- **El enlace al BOA** que figura en las referencias del libro conviene comprobarlo: el registro interno del estudio anotó que no se había obtenido un enlace oficial verificado.
- **La Orden ECD/843/2024 (grado superior) se tiene guardada pero no se cita literalmente** en el libro. Lo dicho sobre el proyecto intermodular se apoya en la ECD/842 (grado medio) y en el Decreto 91/2024: **comprueba la ECD/843 si impartes en grado superior.**
- **No se han leído** las otras órdenes de currículo (ECD/841/2024 y las demás de cada título), las resoluciones de 2025 (módulos optativos, modalidades virtual y semipresencial, cursos de especialización) ni la Orden ECD/1005/2018 (inclusión).
- Los artículos del decreto no citados en el libro, y sus anexos de modelos, no se han leído en detalle.

Qué falta para publicar el anexo. Pasar a un anexo propio lo que hoy está repartido en los recuadros «En Aragón» (la lista de 17 apartados de la programación, los plazos de reclamación, el reparto 60/40 del proyecto), leer las órdenes de currículo y las resoluciones pendientes, y comprobar modificaciones posteriores.

3 Asturias

Anexo del Principado de Asturias del libro «Programación didáctica en FP». Recoge lo que cambia en Asturias respecto a la norma estatal explicada en los capítulos 1 a 17. Todas las citas son literales y verificadas contra el texto oficial, con enlace a la norma.

00. Estado del estudio

0.1 Qué se ha leído, qué no y qué no se ha comprobado

Esta sección declara con total transparencia los límites de este anexo. Comprueba siempre el texto consolidado en el boletín oficial.

Se ha leído:

- Decreto 103/2025, de 25 de agosto: leídos los artículos 1, 5, 6, 9 y 12, las disposiciones finales y el anexo IV.c.
- Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II, Formación Profesional (edición de 15 de julio de 2026): leídos los apartados de formación en empresa, evaluación, promoción, asistencia, programación docente y proyecto intermodular.

No se ha leído:

- El reglamento de formación en empresa y de régimen intensivo que el decreto promete (disposiciones finales segunda y tercera): **no se ha localizado**.
- Los anexos de currículos del decreto (cientos de páginas): horario y contenidos de tu módulo.
- Los anexos de procedimientos de la intranet educativa (reclamación, anulación de matrícula, convocatoria excepcional): faltan plazos.
- La Resolución de 2021 (modalidades a distancia y semipresencial) y la de 2009 citada en el decreto.

No se ha comprobado:

- Modificaciones posteriores del decreto.
- Que la circular siga vigente: es una **instrucción administrativa, no se publica en el boletín oficial**, tiene menos rango que un decreto y cambia cada curso; hay que repasarla cada septiembre.
- El plazo de conservación de las pruebas y el porcentaje de faltas que haga perder la evaluación continua: no se localizaron.
- La numeración del anexo del plan de formación del RD 659/2023 que cita la circular: parece un error de la circular, no confirmado.

Los cuadros «Comparación con Aragón» y las recomendaciones prácticas son redacción propia, no norma.

01. Norma que rige

1.1 Normas estatales y autonómicas aplicables

Además de la LO 3/2022 y el RD 659/2023 (capítulo 1), en Asturias rigen:

NORMA

«El presente decreto tiene por objeto establecer el diseño, la organización general y el currículo de las ofertas formativas de los Grados D y E»

Fuente: [Decreto 103/2025 \(Asturias\), art. 1.1](https://miprincipado.asturias.es/bopa/2025/08/27/2025-07197.pdf) (https://miprincipado.asturias.es/bopa/2025/08/27/2025-07197.pdf)

El decreto deja pendiente la regulación de la formación en empresa:

NORMA

«La Consejería competente en materia educativa regulará reglamentariamente la fase de formación en empresa u organismo equiparado a la que se refiere el artículo 12 del presente decreto en un plazo máximo de un año contado a partir de su entrada en vigor.»

Fuente: [Decreto 103/2025 \(Asturias\), disposición final segunda](https://miprincipado.asturias.es/bopa/2025/08/27/2025-07197.pdf) (https://miprincipado.asturias.es/bopa/2025/08/27/2025-07197.pdf)

Mientras tanto, la parte operativa de cada curso se concreta en la circular de inicio de curso, cuyo anexo II trata la Formación Profesional.

1.2 Dónde se publican y cómo consultarlas

Norma	Publicación	Enlace
Decreto 103/2025, de 25 de agosto (diseño, organización general y currículo)	BOPA 165, 27-08-2025	BOPA (PDF) (https://miprincipado.asturias.es/bopa/2025/08/27/2025-07197.pdf)
Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II, Formación Profesional (edición 15-07-2026)	No publicada en el BOPA; instrucción de la Consejería en Educastur	Educastur (PDF) (https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

Texto consultado: PDF oficial, octubre de 2026.

02. Currículo y programación

2.1 Currículo y horario de tu título

El currículo y el horario de cada módulo están en los **anexos** del decreto:

NORMA

«El currículo correspondiente a cada uno de los módulos de la oferta formativa del Grado D (ciclos formativos de grado básico, grado medio y grado superior) será el que se relaciona en los anexos II y III del presente decreto.»

Fuente: [Decreto 103/2025 \(Asturias\), art. 5.4](https://miprincipado.asturias.es/bopa/2025/08/27/2025-07197.pdf) (https://miprincipado.asturias.es/bopa/2025/08/27/2025-07197.pdf)

NORMA

«La duración, expresada en horas totales, y la adscripción de los precitados módulos al primer y segundo curso serán las establecidas en el anexo IV.a del presente decreto.»

Fuente: [Decreto 103/2025 \(Asturias\), art. 5.4](https://miprincipado.asturias.es/bopa/2025/08/27/2025-07197.pdf) (<https://miprincipado.asturias.es/bopa/2025/08/27/2025-07197.pdf>)

El horario y los contenidos concretos de tu módulo están en esos anexos, que no se han analizado en este estudio. Búscalos por el nombre del título.

2.2 Contenido mínimo de la programación

La circular lo llama **programación docente** y enumera sus elementos mínimos:

NORMA

«serán elaboradas por los órganos de coordinación docente que corresponda y en ellas se recogerán al menos los siguientes elementos:»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 6.1](https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf) (https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

Son doce apartados (de la a) a la l)): resultados de aprendizaje, criterios y contenidos (con la educación en valores y la igualdad); secuenciación y distribución temporal; resultados que se adquieren en la empresa; relación entre competencias, objetivos y resultados; actividades y evaluación de los resultados compartidos con la empresa; actividades de riesgo y medidas de prevención; metodología; procedimientos e instrumentos de evaluación; criterios de calificación; programas de recuperación; atención a la diversidad; y actividades complementarias y extraescolares. Tres tienen especial importancia práctica:

NORMA

«Las actividades formativas que revistan riesgo individual o colectivo, así como los equipos de protección individual obligatorios y las medidas de prevención específicas que el alumnado deberá implementar para su desarrollo con garantía de seguridad.»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 6.1](https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf) (https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

NORMA

«Los criterios de calificación que, a partir de los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del módulo profesional, establezcan las condiciones para obtener una evaluación positiva, especificando la integración en el módulo de la valoración del periodo de formación en empresa u organismo equiparado.»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 6.1](https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf) (https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

NORMA

«Las actividades, tareas y/o pruebas que formarán parte de los programas de recuperación, así como el procedimiento de evaluación y calificación de las mismas»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 6.1](https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf) (https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

Y el decreto anima a un modelo de programación abierto:

NORMA

«Se promoverá la elaboración de modelos abiertos de programación docente, con la implantación de metodologías activas basadas en proyectos y retos, próximas a la realidad productiva»

Fuente: [Decreto 103/2025 \(Asturias\), art. 9.2](https://miprincipado.asturias.es/bopa/2025/08/27/2025-07197.pdf) (<https://miprincipado.asturias.es/bopa/2025/08/27/2025-07197.pdf>)

EN ARAGÓN

Comparación con Aragón: allí la lista del art. 100.2 del Decreto 91/2024 tiene 17 apartados (por ejemplo, plan de contingencia, evaluación inicial y desdobles). La circular asturiana tiene 12 e incluye algo que en Aragón no figura como apartado: las **actividades de riesgo y los equipos de protección**. Una programación hecha para una comunidad **no sirve** tal cual en la otra.

2.3 Concreción curricular y publicidad de la programación

En Asturias la programación forma parte de la **concreción curricular** del proyecto educativo (o proyecto funcional) del centro:

NORMA

«que formarán parte de la concreción del currículo incluida en el proyecto educativo o, en su caso, proyecto funcional del centro docente»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 6.1](https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf) (https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

Y los centros deben **publicarla** al inicio del curso:

NORMA

«los centros docentes darán a conocer al inicio de las actividades lectivas sus programaciones docentes, al menos a través de sus tableros de anuncios y de la página web del centro»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 2.19](https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf) (https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

03. Evaluación y calificación

3.1 Convocatorias y permanencia

En los Grados D y E hay una convocatoria extraordinaria por módulo y, en ciclos de grado medio y superior, una convocatoria excepcional:

NORMA

«En las ofertas de Grados D y E, podrá concederse una convocatoria extraordinaria para cada módulo a quienes hayan agotado las convocatorias previstas»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 2.6 \(https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf\)](https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

NORMA

«se podrá conceder una convocatoria excepcional para que el alumnado pueda completar los estudios correspondientes cuando únicamente tenga pendiente de superación módulos que en su conjunto no superen el 25% de la carga horaria total del ciclo formativo»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 2.6 \(https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf\)](https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

La permanencia es de dos cursos más que la duración del ciclo:

NORMA

«podrán permanecer cursando un ciclo de grado medio o superior (ofertas de Grado D) durante un máximo de dos cursos académicos, consecutivos o no, más que la duración prevista para el ciclo formativo»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 5.1 \(https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf\)](https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

Las sesiones de evaluación se recogen en acta:

NORMA

«De cada una de las sesiones de evaluación se levantará la correspondiente acta de desarrollo de la sesión»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 2.8 \(https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf\)](https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

Asistencia. En las normas leídas **no se ha localizado un porcentaje de faltas** que haga perder la evaluación continua. Lo que fija la circular es la **anulación de matrícula por absentismo**:

NORMA

«cuando el absentismo injustificado del alumno o la alumna supere:»

Fuente: Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II (Asturias), apartado 5.3 (https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

El apartado fija veinte días lectivos (ininterrumpidos, o con actividades presenciales programadas).
Pregunta a tu equipo directivo cómo se aplica en tu centro.

EN ARAGÓN

Comparación con Aragón y Andalucía: en Aragón la pérdida de evaluación continua se fija en el proyecto curricular con un máximo del 15 % de faltas; en Andalucía es el 80 % de asistencia. En Asturias, en lo leído, el umbral es de anulación de matrícula (20 días de absentismo), no de pérdida de evaluación continua.

3.2 Nota y redondeo**NORMA**

«La calificación de los módulos profesionales y, en su caso, del proyecto estará en función de la consecución de los resultados de aprendizaje y será numérica, entre uno y diez, sin decimales»

Fuente: Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II (Asturias), apartado 2.4 (https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

La programación debe incluir el sistema de calificación y el método de valorar la empresa:

NORMA

«La programación docente de cada módulo profesional o ámbito deberá incluir el sistema de evaluación y calificación, especificando los criterios de calificación en función del grado de adquisición de los resultados de aprendizaje»

Fuente: Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II (Asturias), apartado 2.4 (https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

NORMA

«deberá detallar el método a través del cual se valorarán los resultados de aprendizaje verificados en la formación en empresa u organismo equiparado, indicando la forma en que se integrarán estos resultados en la calificación final del módulo.»

Fuente: Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II (Asturias), apartado 2.4 (https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

Y establece una regla de cobertura muy útil:

NORMA

«**Todos los criterios de evaluación deberán estar asociados a uno o más procedimientos e instrumentos de evaluación.**»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 2.3 \(https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf\)](https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

El redondeo de la nota final del ciclo es el mismo que en Aragón:

NORMA

«**con redondeo a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior**»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 2.20 \(https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf\)](https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

La conversión a entero de la media de los resultados de aprendizaje de un módulo **no se precisa** en lo leído: tu programación debe decir qué haces (capítulo 10).

3.3 Promoción, recuperación y titulación

La promoción en Asturias se mide por **carga horaria superada**:

NORMA

«**promocionará al segundo curso el alumnado que haya superado todos los módulos del primer curso, y aquel que al menos haya obtenido una calificación positiva en los módulos profesionales del primer curso cuya carga horaria curricular suponga al menos el 75% de las horas de dicho curso.**»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 2.14 \(https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf\)](https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

NORMA

«**No computará a estos efectos el módulo de Proyecto intermodular del primer curso.**»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 2.14 \(https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf\)](https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

Quien promociona con módulos pendientes sigue un programa de recuperación, y quien no supera un módulo en la primera evaluación final hace pruebas de recuperación:

NORMA

«**Cuando el alumno promocione al segundo curso con módulos no superados del primer curso, deberá seguir un programa de recuperación y realizar unas pruebas de recuperación**»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 2.16 \(https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf\)](https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

NORMA

«Cuando un alumno o una alumna no supere algún módulo profesional en la primera evaluación final del primer o del segundo curso, deberá realizar unas pruebas de recuperación»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 2.16](https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf) (https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

Y la titulación exige aprobar todo:

NORMA

«La superación de cualquier oferta formativa requerirá la evaluación positiva en el módulo o los módulos profesionales y, en su caso, proyecto o ámbitos, si es el caso, que lo componen.»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 2.20](https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf) (https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

EN ARAGÓN

Comparación con Aragón y Andalucía: Aragón permite promocionar con módulos pendientes que no excedan de 10 periodos lectivos; Andalucía, con hasta el 50 % de las horas pendientes (con tope de 1.150 horas si se amplía matrícula); Asturias exige tener superados módulos que sumen al menos el 75 % de las horas del primer curso (sin contar el proyecto intermodular).

3.4 Reclamaciones y documentos

El alumnado puede pedir aclaraciones y reclamar:

NORMA

«cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como para formular reclamaciones contra las calificaciones o decisiones finales»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 2.19](https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf) (https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

El procedimiento y los plazos de reclamación están en un anexo de la intranet educativa de la Consejería, que no se ha leído; pregunta a tu equipo directivo. En las normas leídas tampoco figura el plazo de conservación de las pruebas.

04. Formación en empresa

4.1 Duración y fechas

El decreto fija la duración y su reparto por cursos en un anexo:

NORMA

«500 horas (25% de la duración total del ciclo formativo), distribuidas con carácter general en dos períodos, uno de 120 horas en el primer curso y otro de 380 horas en segundo curso.»

Fuente: [Decreto 103/2025 \(Asturias\), anexo IV.c \(https://miprincipado.asturias.es/bopa/2025/08/27/2025-07197.pdf\)](https://miprincipado.asturias.es/bopa/2025/08/27/2025-07197.pdf)

En el régimen intensivo son 700 horas (250 en primero y 450 en segundo). La formación en empresa de los ciclos de grado medio y superior incluye entre el 10 y el 20 % de los resultados de aprendizaje (mismo anexo). Y la circular fija el régimen por defecto:

NORMA

«Con carácter general, la formación en empresa u organismo equiparado de las ofertas de Grados C, D y en su caso, E se realizará en régimen general.»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 1.4 \(https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf\)](https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

NORMA

«el alumnado deberá tener cumplidos los dieciséis años y haber superado la formación en prevención de riesgos laborales»

Fuente: [Decreto 103/2025 \(Asturias\), art. 12.2 \(https://miprincipado.asturias.es/bopa/2025/08/27/2025-07197.pdf\)](https://miprincipado.asturias.es/bopa/2025/08/27/2025-07197.pdf)

EN ARAGÓN

Comparación con Aragón y Andalucía: en Aragón son 140 horas en primero y 360 en segundo; en Andalucía se fija un porcentaje (25–35 % de la oferta en régimen general); en Asturias, 120 horas en primero y 380 en segundo.

4.2 Plan de formación y tutores

El plan de formación lo diseñan los tutores y el equipo docente:

NORMA

«El tutor o tutora dual del centro y el tutor o tutora de empresa trabajarán de manera coordinada junto al resto del equipo docente para diseñar el plan de formación»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 1.3 \(https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf\)](https://www.educastur.es/documentos/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

Y el tutor de empresa valora los resultados y emite un informe cualitativo:

NORMA

«y realizará una valoración cualitativa de la estancia formativa de la persona y sus competencias profesionales y para la empleabilidad»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 1.12 \(https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf\)](https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

El plan fija qué resultados de aprendizaje se desarrollan en el centro, en la empresa o conjuntamente (apartado 1.3.4 de la circular).

4.3 Exenciones y convalidaciones

La circular dedica apartados a la exención de la formación en empresa (1.11) y a las convalidaciones y exenciones (apartado 4). **No se han desarrollado en este anexo.** Si un alumno queda exento, los resultados de aprendizaje compartidos deben evaluarse con otras evidencias dentro del centro (capítulo 12).

05. Proyecto intermodular

5.1 Cómo se organiza

NORMA

«Proyecto intermodular que tendrá carácter integrador de las competencias adquiridas, y será uno durante el ciclo formativo.»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 6.3 \(https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf\)](https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

Se desarrolla durante los dos cursos del ciclo y el equipo docente fija los retos:

NORMA

«El proyecto intermodular se desarrollará durante los dos cursos en que se organiza la enseñanza de los ciclos formativos de grado básico, medio y superior.»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 6.3 \(https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf\)](https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

NORMA

«El equipo docente establecerá uno o varios retos, proyectos o problemas para desarrollar en el módulo proyecto.»

Fuente: [Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II \(Asturias\), apartado 6.3 \(https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf\)](https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

5.2 Evaluación y defensa

El proyecto se evalúa **como el resto de módulos** durante los dos cursos y se califica al final del segundo:

NORMA

«La evaluación final del primer curso tendrá carácter de evaluación parcial para el Proyecto intermodular.»

Fuente: Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II (Asturias), apartado 6.4 (https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

NORMA

«Puesto que el proyecto intermodular es único (un único código) será evaluado y calificado con carácter final al término del segundo curso, indistintamente de su desarrollo durante los dos cursos del ciclo.»

Fuente: Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II (Asturias), apartado 6.4 (https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

En lo leído, la circular solo menciona la **defensa** para las modalidades semipresencial y virtual, donde debe ser presencial:

NORMA

«la presentación y defensa del proyecto se realizará de forma presencial.»

Fuente: Circular de inicio de curso 2026-2027, anexo II (Asturias), apartado 6.4 (https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

CONSEJO

En la modalidad presencial la circular **no regula** tribunal ni porcentajes. La programación del proyecto debe fijar cómo se evalúa y quién interviene, de acuerdo con la concreción curricular del centro. No copies el reparto 60/40 y el tribunal de tres de Aragón: no son norma asturiana.

Referencias

Circular de inicio de curso 2026-2027. Anexo II. Formación Profesional (edición de 15 de julio de 2026). (2026). Consejería de Educación del Principado de Asturias. https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf (https://www.educastur.es/documents/34868/38433/Anexo_II_FP.pdf)

Decreto 103/2025, de 25 de agosto, por el que se regula el diseño, la organización general y el currículo de las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el Principado de Asturias. (2025). *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, 165, de 27 de agosto de 2025. <https://miprincipado.asturias.es/bopa/2025/08/27/2025-07197.pdf> (<https://miprincipado.asturias.es/bopa/2025/08/27/2025-07197.pdf>)

4 Baleares

Esta página **no es todavía el anexo de Baleares**: es su **estado del estudio**, publicado con total transparencia para que sepas qué hay, qué se ha leído y qué falta. El contenido normativo de esta comunidad (qué cambia respecto a la norma estatal explicada en los capítulos 1 a 17) **no está redactado ni verificado**; no lo deduzcas de otras comunidades.

CONSEJO

Hasta que exista el anexo, consulta el texto oficial de tu comunidad y los documentos de tu centro. Si encuentras un error o una norma más reciente, escríbeme.

00. Estado del estudio

0.1 Qué se ha leído, qué no y qué no se ha comprobado

Norma principal localizada. Decreto 39/2025, de 1 de agosto, de ordenación de la formación profesional en las Illes Balears.

Dónde se publicó. Butlletí Oficial de les Illes Balears, núm. 104, de 5 de agosto de 2025.

Estado del estudio. En curso. Estudio realizado en octubre de 2026 sobre los textos oficiales descargados.

Cómo se localizó. Búsqueda web (Decreto 39/2025 y Orden 18/2026). El enlace oficial del BOIB (ELI) se obtuvo del sumario del propio boletín, que además lista las Órdenes 16 a 19/2026.

Fuentes obtenidas. (PDF oficial del BOIB, texto extraído con PyMuPDF):

Norma	Boletín	Enlace
Decreto 39/2025, de 1 de agosto (ordenación de la FP)	BOIB 104, 05-08-2025 (37 páginas)	https://www.caib.es/eboibfront/eli/es-ib/d/2025/08/01/39/dof/spa/pdf (https://www.caib.es/eboibfront/eli/es-ib/d/2025/08/01/39/dof/spa/pdf)
Orden 18/2026, de 2 de julio (fase de formación en empresa, grados C, D y E presencial)	BOIB 85, 07-07-2026 (55 páginas)	https://www.caib.es/eboibfront/eli/es-ib/o/2026/07/02/18/dof/spa/pdf (https://www.caib.es/eboibfront/eli/es-ib/o/2026/07/02/18/dof/spa/pdf)
Orden 19/2026, de 3 de julio (organización y funcionamiento de los grados C, D y E)	BOIB 85, 07-07-2026 (27 páginas)	https://www.caib.es/eboibfront/eli/es-ib/o/2026/07/03/19/dof/spa/pdf (https://www.caib.es/eboibfront/eli/es-ib/o/2026/07/03/19/dof/spa/pdf)
Orden 16/2026, de 2 de julio (acreditación de la formación en prevención de riesgos laborales)	BOIB 85, 07-07-2026 (11 páginas)	https://www.caib.es/eboibfront/eli/es-ib/o/2026/07/02/16/dof/spa/pdf (https://www.caib.es/eboibfront/eli/es-ib/o/2026/07/02/16/dof/spa/pdf)

Incidencias. Se informó al usuario de una primera entrega parcial. En un segundo intento posterior las Órdenes 19/2026 y 16/2026 se descargaron.

Corrección de un error propio. En la primera entrega, con solo el decreto y la Orden 18/2026, se escribió que Baleares no usa «superado»/«no superado» por resultado de aprendizaje sino «Apto»/«No apto» por módulo. Era incompleto: la Orden 19/2026 (art. 37.4) dice que el tutor de empresa determina si cada RA ha sido «Superado» o «No superado», y después el docente califica la estancia de cada módulo «Apto»/«No apto» (Orden 18/2026, art. 110). Conviven los dos niveles.

Otros límites.

- La extracción del PDF a veces mezcla el orden de frases dentro de un apartado (nombres de planes de formación sueltos, letras de apartados desordenadas); las cifras citadas se han contrastado con el texto de los artículos.
- La Orden 16/2026 está descargada pero no analizada.
- No se ha comprobado si el decreto o las órdenes tienen modificaciones posteriores.
- Los decretos de currículo por familia profesional no se han localizado.
- El texto es la versión en castellano del BOIB.

Qué falta para publicar el anexo. Leer artículo por artículo la norma de ordenación, la de evaluación y la de formación en empresa; localizar y leer las órdenes de currículo y el contenido mínimo de la programación; comprobar las modificaciones posteriores; verificar cada cita literal contra el texto oficial, como en los anexos de Andalucía y Asturias; y declarar aquí lo que siga sin comprobarse.

5 Canarias

Esta página **no es todavía el anexo de Canarias**: es su **estado del estudio**, publicado con total transparencia para que sepas qué hay, qué se ha leído y qué falta. El contenido normativo de esta comunidad (qué cambia respecto a la norma estatal explicada en los capítulos 1 a 17) **no está redactado ni verificado**; no lo deduzcas de otras comunidades.

CONSEJO

Hasta que exista el anexo, consulta el texto oficial de tu comunidad y los documentos de tu centro. Si encuentras un error o una norma más reciente, escíbeme.

00. Estado del estudio

0.1 Qué se ha leído, qué no y qué no se ha comprobado

Norma principal localizada. Resolución de 9 de junio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones respecto al proceso de evaluación en los ciclos formativos (grados C y D) y cursos de especialización (grado E).

Dónde se publicó. Boletín Oficial de Canarias, núm. 118, de 17 de junio de 2025 (con la Resolución de 5 de noviembre de 2024, BOC 230, sobre la formación en empresa).

Estado del estudio. En curso. Estudio realizado en octubre de 2026 sobre los textos oficiales descargados.

Cómo se localizó. Búsqueda web. No apareció un decreto de ordenación de los Grados D y E: las reglas están en resoluciones de la Dirección General de FP y Enseñanzas de Régimen Especial, que son **instrucciones administrativas** publicadas en el BOC (menor rango que un decreto). Las páginas del BOC se descargaron en HTML y se convirtieron a texto. La Resolución de 30-10-2024 se encontró por el catálogo de normativa de Cuaderno FP.

Fuentes obtenidas. (página web del BOC):

Documento	Boletín	Enlace
Resolución de 30-10-2024 (n.º 395/2024), implantación de los grados D y E y distribución horaria y modular	BOC 226, 13-11-2024	https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2024/226/3747.html (https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2024/226/3747.html)
Resolución de 5-11-2024, formación dual en empresa	BOC 230, 18-11-2024	https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2024/230/3794.html (https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2024/230/3794.html)
Resolución de 9-06-2025 (n.º 301/2025), evaluación	BOC 118, 17-06-2025	https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/118/2219.html (https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/118/2219.html)
Resolución de 9-06-2025, exención de la formación en empresa	BOC 118, 17-06-2025	https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/118/2218.html (https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/118/2218.html) (descargada, no analizada)

Documento	Boletín	Enlace
Resolución de 19-11-2025, régimen intensivo	BOC 239, 02-12-2025	https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/239/4130.html (https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/239/4130.html)
Resolución de 3-12-2025, modifica la de evaluación	BOC 249, 17-12-2025	https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/249/4298.html (https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/249/4298.html)
Resolución de 26-11-2025, dobles titulaciones	BOC 250, 18-12-2025	https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/250/4323.html (https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/250/4323.html) (descargada, no analizada)

Límites conocidos.

- Los anexos con modelos (plan formativo, informe del tutor de empresa y ejemplos de jornadas) solo figuran como enlace en la página del BOC; no se han leído.

Inconsistencia en el boletín, sin resolver. La Resolución de 3-12-2025 dice modificar «las instrucciones tercera y cuarta del anexo I de la Resolución n.º 395/2024, de 30 de octubre», a la que da el título de la resolución de evaluación; pero la 395/2024 es la de implantación (BOC 226), cuyo anexo I trata de módulos nuevos, no de sesiones de evaluación, mientras el contenido modificado (sesiones y promoción de grado básico) corresponde al anexo I de la resolución de evaluación (n.º 301/2025). No se sabe cuál es el texto vigente de esas dos instrucciones.

- Las resoluciones son instrucciones que cambian con frecuencia; la Orden de 20-10-2000 sigue siendo supletoria (no leída).
- La Resolución de 10-12-2024 (modalidades semipresencial y virtual) figura en el catálogo de normativa de Cuaderno FP y no se ha descargado.
- Una primera lectura de la resolución de evaluación sin la de implantación dejó sin cubrir el proyecto intermodular; se añadió al leer la Resolución de 30-10-2024.

Otras normas conocidas que no se han leído. Resolución de 25-02-2026 (módulo optativo, curso 2026-27), Resolución de 10-12-2024 (modalidades semipresencial y virtual), Resolución 305/2025 (cursos de especialización), Resolución de 21-02-2025 (FP adaptada) y Decreto 9/2023 (currículo de grado básico). La Resolución de 30-10-2024 sí consta y se ha leído.

Qué falta para publicar el anexo. Leer artículo por artículo la norma de ordenación, la de evaluación y la de formación en empresa; localizar y leer las órdenes de currículo y el contenido mínimo de la programación; comprobar las modificaciones posteriores; verificar cada cita literal contra el texto oficial, como en los anexos de Andalucía y Asturias; y declarar aquí lo que siga sin comprobarse.

6 Cantabria

Esta página **no es todavía el anexo de Cantabria**: es su **estado del estudio**, publicado con total transparencia para que sepas qué hay, qué se ha leído y qué falta. El contenido normativo de esta comunidad (qué cambia respecto a la norma estatal explicada en los capítulos 1 a 17) **no está redactado ni verificado**; no lo deduzcas de otras comunidades.

CONSEJO

Hasta que exista el anexo, consulta el texto oficial de tu comunidad y los documentos de tu centro. Si encuentras un error o una norma más reciente, escríbeme.

00. Estado del estudio

0.1 Qué se ha leído, qué no y qué no se ha comprobado

Norma principal localizada. Proyecto de Decreto XX/2026 por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional en los Grados D y E en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BORRADOR, no aprobado).

Dónde se publicó. Audiencia pública: Resolución de 13 de julio de 2026, BOC núm. 138, de 20 de julio de 2026 (CVE-2026-5792).

Estado del estudio. Borrador (no vigente). Estudio realizado en octubre de 2026 sobre los textos oficiales descargados.

Cómo se localizó. Búsqueda web; el estado del proyecto se confirmó en la página de la Dirección General en cantabria.es (publicaciones del BOC), donde figura solo el borrador. El texto del proyecto se descargó del portal de participación de Cantabria.

Fuentes obtenidas.

Documento	Naturaleza	Enlace
Proyecto de Decreto XX/2026, ordenación general de la FP en los Grados D y E (111 páginas)	Borrador , no vigente (versión de la segunda audiencia, julio de 2026)	https://participacion.cantabria.es/documents/10711/440699/05+Proyecto+de+decretad44-24fe-f707-c5a426909971?t=1784628074670 (https://participacion.cantabria.es/documenter5+Proyecto+de+decreto.pdf/9134e19b-ad44-24fe-f707-c5a426909971?t=1784628074670)
Resolución de 13-07-2026, segunda audiencia pública	BOC 138, 20-07-2026	https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=438309 (https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=438309)

Documento	Naturaleza	Enlace
Instrucciones de inicio de curso 2025-2026, Formación Profesional (108 páginas)	Instrucción administrativa de la Dirección General, en vigor en ese curso	https://www.educantabria.es/documents/d/educantabria/instrucciones-inicio-fp-25_26_signed-pdf

Límites conocidos.

- Es un borrador: puede cambiar antes de aprobarse.
- No se ha localizado la versión de enero de 2026 ni el decreto definitivo, si existe.
- Las órdenes de currículo por familia profesional (Orden EDU/43/2025, EDU/56/2025, EDU/60/2025, EDU/74/2025, entre otras) no se han leído.
- El borrador remite muchas cuestiones (distribución de horas, umbrales de asistencia, modelo de plan de formación) a desarrollo reglamentario posterior.
- Las instrucciones leídas son las de 2025-2026 (las que enlaza el catálogo de normativa de Cuaderno FP); las de 2026-2027 no se han localizado y pueden cambiar cifras. Remiten al Decreto 4/2010 (reglamento orgánico), la Orden EDU/7/2023 y la Orden EDU/47/2024 (grado básico), no leídos. Se han leído en lo esencial (programaciones, calificaciones, convocatorias, evaluación de la FEM), no íntegras.

Otras normas conocidas que no se han leído. Órdenes EDU/47/2024 (grado básico) y EDU/48/2024 (cursos de especialización), Resolución de 4-08-2026 (módulos optativos), Resolución de 13-06-2025 (modalidad virtual) y Decreto 78/2019 (atención a la diversidad). Las Instrucciones de inicio de curso 2025-2026 sí se han leído.

Qué falta para publicar el anexo. Leer artículo por artículo la norma de ordenación, la de evaluación y la de formación en empresa; localizar y leer las órdenes de currículo y el contenido mínimo de la programación; comprobar las modificaciones posteriores; verificar cada cita literal contra el texto oficial, como en los anexos de Andalucía y Asturias; y declarar aquí lo que siga sin comprobarse.

7 Castilla-La Mancha

Esta página **no es todavía el anexo de Castilla-La Mancha**: es su **estado del estudio**, publicado con total transparencia para que sepas qué hay, qué se ha leído y qué falta. El contenido normativo de esta comunidad (qué cambia respecto a la norma estatal explicada en los capítulos 1 a 17) **no está redactado ni verificado**; no lo deduzcas de otras comunidades.

CONSEJO

Hasta que exista el anexo, consulta el texto oficial de tu comunidad y los documentos de tu centro. Si encuentras un error o una norma más reciente, escríbeme.

00. Estado del estudio

0.1 Qué se ha leído, qué no y qué no se ha comprobado

Norma principal localizada. Orden 201/2024, de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación, promoción, titulación y certificación académica del alumnado de los grados D y E de Formación Profesional en Castilla-La Mancha.

Dónde se publicó. Diario Oficial de Castilla-La Mancha, núm. 234, de 3 de diciembre de 2024 (con la Orden 204/2024, DOCM 236, 05-12-2024).

Estado del estudio. En curso. Estudio realizado en octubre de 2026 sobre los textos oficiales descargados.

Cómo se localizó. Búsqueda web. No apareció un decreto de ordenación general de los Grados D y E: la ordenación se completa con órdenes de la Consejería y con instrucciones anuales. Las dos órdenes principales no figuran en el catálogo de normativa de Cuaderno FP (que lista decretos de currículo y otras normas).

Fuentes obtenidas. (versión HTML del DOCM, convertida a texto):

Documento	Boletín	Enlace
Orden 201/2024, de 28 de noviembre (evaluación, promoción, titulación y certificación académica)	DOCM 234, 03-12-2024	https://docm.jccm.es/docm/verArchivoHtml.do?ruta=2024%2F12%2F03%2Fhtml%2F2024_9649.html&tipo=rutaDocm (https://docm.jccm.es/docm/verArchivoHtml.do?ruta=2024%2F12%2F03%2Fhtml%2F2024_9649.html&tipo=rutaDocm)
Orden 204/2024, de 2 de diciembre (FP de carácter dual y formación en empresa)	DOCM 236, 05-12-2024	https://docm.jccm.es/docm/verArchivoHtml.do?ruta=2024%2F12%2F05%2Fhtml%2F2024_9689.html&tipo=rutaDocm (https://docm.jccm.es/docm/verArchivoHtml.do?ruta=2024%2F12%2F05%2Fhtml%2F2024_9689.html&tipo=rutaDocm)

Documento	Boletín	Enlace
Dictamen 1/2026 del Consejo Escolar sobre el proyecto de modificación de la Orden 201/2024	Documento de la Consejería, no es la norma	https://educacion.castillalamancha.es/sites/default/files/2026-04/1-2026%20Orden%20modificaci%C3%B3n%20Evaluaci%C3%B3n%20FP.pdf (https://educacion.castillalamancha.es/sites/default/files/2026-04/1-2026%20Orden%20modificaci%C3%B3n%20Evaluaci%C3%B3n%20FP.pdf)

Falta el texto oficial de la Orden 55/2026, de 17 de abril (DOCM 28-04-2026). , que modifica la Orden 201/2024. Se intentó localizar su página del DOCM y no apareció; se descargó por error un dictamen del Consejo Escolar sobre el borrador, que no es la norma, y se conserva solo como referencia. Lo que se sabe de la modificación procede de un resumen del INAP y de un sindicato (STE-CLM): evaluación de quien pierde la evaluación continua mediante pruebas objetivas de todo el módulo, equivalencia del estado «superado parcial» a superado para promoción y repetición, y posibilidad de no repetir hasta tres módulos pendientes (menos del 30 % de la carga) en el último curso de grado D.

- Las instrucciones de 12 de septiembre de 2025 sobre el periodo de formación en empresa (mencionadas en fuentes secundarias) y la Orden 104/2026 (medidas del curso 2026/2027) no se han leído.
- Los decretos de currículo (78 a 81/2024) y el Decreto 8/2022 no se han leído.
- Un primer intento de localizar la Orden 201/2024 en el DOCM probando identificadores consecutivos no dio resultado y se abandonó; la URL definitiva salió de una búsqueda.

Otras normas conocidas que no se han leído. Decretos 78, 79, 80 y 81/2024 (currículos), Resolución de 18-06-2025 (módulos optativos), Órdenes 191/2020 (a distancia) y 139/2017 (programas específicos) y Orden 104/2026. **No incluye las Órdenes 201/2024 y 204/2024**, que son las principales.

Qué falta para publicar el anexo. Leer artículo por artículo la norma de ordenación, la de evaluación y la de formación en empresa; localizar y leer las órdenes de currículo y el contenido mínimo de la programación; comprobar las modificaciones posteriores; verificar cada cita literal contra el texto oficial, como en los anexos de Andalucía y Asturias; y declarar aquí lo que siga sin comprobarse.

8 Castilla y León

Esta página **no es todavía el anexo de Castilla y León**: es su **estado del estudio**, publicado con total transparencia para que sepas qué hay, qué se ha leído y qué falta. El contenido normativo de esta comunidad (qué cambia respecto a la norma estatal explicada en los capítulos 1 a 17) **no está redactado ni verificado**; no lo deduzcas de otras comunidades.

CONSEJO

Hasta que exista el anexo, consulta el texto oficial de tu comunidad y los documentos de tu centro. Si encuentras un error o una norma más reciente, escíbeme.

00. Estado del estudio

0.1 Qué se ha leído, qué no y qué no se ha comprobado

Norma principal localizada. Orden EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

Dónde se publicó. Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 3, de 7 de enero de 2025 (con la Orden EDU/173/2025, BOCYL 42, 03-03-2025).

Estado del estudio. En curso. Estudio realizado en octubre de 2026 sobre los textos oficiales descargados.

Cómo se localizó. Búsqueda web. No apareció un decreto de ordenación general de los Grados D y E: la regulan órdenes de la Consejería de Educación. Los PDF se descargaron del boletín oficial (BOCYL), cuyas direcciones siguen el patrón fecha-número de ítem; el número de ítem de la Orden EDU/173/2025 se halló probando los ítems de ese día.

Fuentes obtenidas. (PDF oficial del BOCYL):

Documento	Boletín	Enlace
Orden EDU/1575/2024, de 23 de diciembre (proceso de evaluación de los grados D y E, 26 artículos)	BOCYL 3, 07-01-2025	https://bocyl.jcyl.es/boletines/2025/01/07/pdf/BOCYL-D-07012025-1.pdf (https://bocyl.jcyl.es/boletines/2025/01/07/pdf/BOCYL-D-07012025-1.pdf)
Orden EDU/173/2025, de 20 de febrero (formación en empresa u organismo equiparado, 15 artículos)	BOCYL 42, 03-03-2025	https://bocyl.jcyl.es/boletines/2025/03/03/pdf/BOCYL-D-03032025-1.pdf (https://bocyl.jcyl.es/boletines/2025/03/03/pdf/BOCYL-D-03032025-1.pdf)

Límites conocidos.

- Una fuente secundaria (STECyL) indica que la página de la Consejería sobre la evaluación se actualizó el 29-04-2026; no se ha comprobado si la Orden EDU/1575/2024 ha sido modificada. Se estudia su redacción original de 2025.
- Las horas de formación en empresa las fijan las órdenes de currículo (Orden EDU/1285/2024 de grado básico, Decretos 24/2024 y 25/2024, Decreto 7/2025), que no se han leído.

- La Orden EDU/411/2025 (optatividad y complementos de formación) y la Orden EDU/588/2024 (modalidades semipresencial y virtual) no se han leído.
- Se han leído en lo esencial los artículos de evaluación, convocatorias, promoción, formación en empresa y plan de formación; no íntegras las dos órdenes.

Otras normas conocidas que no se han leído. Orden EDU/1285/2024 y Decretos 24/2024, 25/2024 y 7/2025 (currículos), Orden EDU/588/2024 (modalidades semipresencial y virtual) y Orden EDU/411/2025 (optatividad y complementos). **No incluye las Órdenes EDU/1575/2024 (evaluación) y EDU/173/2025 (formación en empresa)**, que son las principales para el trabajo docente.

Qué falta para publicar el anexo. Leer artículo por artículo la norma de ordenación, la de evaluación y la de formación en empresa; localizar y leer las órdenes de currículo y el contenido mínimo de la programación; comprobar las modificaciones posteriores; verificar cada cita literal contra el texto oficial, como en los anexos de Andalucía y Asturias; y declarar aquí lo que siga sin comprobarse.

9 Cataluña

Esta página **no es todavía el anexo de Cataluña**: es su **estado del estudio**, publicado con total transparencia para que sepas qué hay, qué se ha leído y qué falta. El contenido normativo de esta comunidad (qué cambia respecto a la norma estatal explicada en los capítulos 1 a 17) **no está redactado ni verificado**; no lo deduzcas de otras comunidades.

CONSEJO

Hasta que exista el anexo, consulta el texto oficial de tu comunidad y los documentos de tu centro. Si encuentras un error o una norma más reciente, escíbeme.

00. Estado del estudio

0.1 Qué se ha leído, qué no y qué no se ha comprobado

Norma principal localizada. DOIGC (documentos para la organización y la gestión de los centros), Currículum: capítulo de los ciclos de formación profesional inicial (LOE), Departament d'Educació i Formació Professional.

Dónde se publicó. Documento administrativo del Departament, actualizado el 10 de junio de 2026 (no es una disposición publicada en el DOGC).

Estado del estudio. En curso. Estudio realizado en octubre de 2026 sobre los textos oficiales descargados.

Cómo se localizó. Búsqueda web en castellano y catalán. El portal del DOGC no se pudo abrir con direcciones directas (error 404 con patrones de enlace probados), así que el Decret 284/2011 **no se obtuvo en texto oficial**. Se obtuvo en cambio el documento administrativo del Departament «DOIGC: documents per a l'organització i la gestió dels centres > Currículum», que recoge la regulación operativa de los ciclos formativos, y la resolución que aprueba los documentos DOIGC del curso 2026-2027.

Fuentes obtenidas.

Documento	Naturaleza	Enlace
DOIGC, Currículum (596 páginas; capítulo «Cicles de formació professional inicial (LOE)»), actualizado el 10-06-2026	Documento administrativo del Departament, no publicado en el DOGC	https://documents.espai.educacio.gencat.cat/IPCNormativa/DOIGC/DOIGC_Curriculum/ocuments.espai.educacio.gencat.cat/IPCNormativa/DOIGC/DOIGC_Curriculum.pdf

Documento	Naturaleza	Enlace
Resolución de 6-10-2026 por la que se aprueban cincuenta documentos DOIGC para 2026-2027 (lista)	Resolución del Departament	https://documents.espai.educacio.gencat.cat/IPCNormativa/DOIGC/20261006_Resolucio_doigc.pdf

Límites conocidos.

- El texto del DOIGC es un documento administrativo, de rango inferior a un decreto, y cambia cada curso. Se han leído en lo esencial la planificación y programación, la evaluación, la estada en empresa y parte de la organización del capítulo de ciclos; no íntegro.
- No se ha leído el DOIGC de cursos de especialización ni el de grado básico (documentos 14 y 9 de la resolución de 6-10-2026).
- El PDF de 6 MB del DOIGC no se conserva en el repositorio (sí su texto extraído); se puede volver a bajar de la dirección indicada.

Otras normas conocidas que no se han leído. Decret 284/2011 (sin texto oficial obtenido), Decret 175/2022 (educación básica y ámbitos del grado básico), Resolución ENS/1891/2012, Decret 150/2017 (atención educativa inclusiva), documento de cursos de especialización (DOIGC) y la Resolución de 10-06-2026 de documentos de organización. **El catálogo de normativa de Cuaderno FP no incluye el documento DOIGC de ciclos formativos (Currículum)**, que es el que concreta la evaluación.

Qué falta para publicar el anexo. Leer artículo por artículo la norma de ordenación, la de evaluación y la de formación en empresa; localizar y leer las órdenes de currículo y el contenido mínimo de la programación; comprobar las modificaciones posteriores; verificar cada cita literal contra el texto oficial, como en los anexos de Andalucía y Asturias; y declarar aquí lo que siga sin comprobarse.

10 Comunitat Valenciana

Esta página **no es todavía el anexo de Comunitat Valenciana**: es su **estado del estudio**, publicado con total transparencia para que sepas qué hay, qué se ha leído y qué falta. El contenido normativo de esta comunidad (qué cambia respecto a la norma estatal explicada en los capítulos 1 a 17) **no está redactado ni verificado**; no lo deduzcas de otras comunidades.

CONSEJO

Hasta que exista el anexo, consulta el texto oficial de tu comunidad y los documentos de tu centro. Si encuentras un error o una norma más reciente, escíbeme.

00. Estado del estudio

0.1 Qué se ha leído, qué no y qué no se ha comprobado

Norma principal localizada. Orden 8/2025, de 22 de abril, de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo, por la que se regula la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en ciclos formativos y cursos de especialización derivados de la Ley orgánica 3/2022.

Dónde se publicó. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, núm. 10098, de 30 de abril de 2025 (modificada por la Orden 5/2026, DOGV 10336, 07-04-2026; con la Resolución de instrucciones de 16-07-2026, DOGV 10408).

Estado del estudio. En curso. Estudio realizado en octubre de 2026 sobre los textos oficiales descargados.

Cómo se localizó. Búsqueda web. No apareció un decreto de ordenación general de los Grados D y E: la regulan órdenes de la Conselleria y una resolución anual de instrucciones. La Orden 8/2025 se identificó por su cita en la Resolución de instrucciones; no se comparó byte a byte y la copia se eliminó. Con la Orden 5/2026 (CVE 10102) la copia de terceros tenía otro tamaño que el PDF oficial (395.649 frente a 405.828 bytes), así que se usó solo el oficial. **Corrección:** una versión anterior de esta nota afirmaba que los PDF eran idénticos byte a byte; no estaba comprobado.

Fuentes obtenidas. (PDF oficial del DOGV):

Documento	Boletín	Enlace
Orden 8/2025, de 22 de abril (evaluación en ciclos formativos y cursos de especialización)	DOGV 10098, 30-04-2025	https://dogv.gva.es/datos/2025/04/30/pdf/2025_13083_es.pdf (https://dogv.gva.es/datos/2025/04/30/pdf/2025_13083_es.pdf)
Orden 5/2026, de 1 de abril (modifica los arts. 12.8 y 14.1.b de la Orden 8/2025)	DOGV 10336, 07-04-2026	https://dogv.gva.es/datos/2026/04/07/pdf/2026_10102_es.pdf (https://dogv.gva.es/datos/2026/04/07/pdf/2026_10102_es.pdf)
Resolución de 16-07-2026, instrucciones de ordenación académica y de organización de los grados D y E, curso 2026-2027 (41 páginas)	DOGV 10408, 20-07-2026	https://dogv.gva.es/datos/2026/07/20/pdf/2026_24495_es.pdf (https://dogv.gva.es/datos/2026/07/20/pdf/2026_24495_es.pdf)

Límites conocidos.

- La Resolución de instrucciones es de aplicación en el curso 2026-2027 y cambiará cada año; es la que concreta las horas de formación en empresa, la asistencia y la organización.
- Los currículos (Decretos 114/2025, 117/2025 y 95/2026) y las Órdenes 30/2022 y 20/2019 no se han leído.
- Se han leído la Orden 8/2025 en lo esencial (arts. 4, 5, 7, 9 a 12 y 14) y la Resolución en sus apartados de programación, matrícula, evaluación, promoción, calificación, convocatorias y formación en empresa; no íntegras.
- No se ha comprobado si hay modificaciones posteriores a las de la Orden 5/2026.
- El PDF de 2,2 MB de la Resolución no se conserva en el repositorio (sí su texto extraído).

Otras normas conocidas que no se han leído. Decretos 114/2025, 117/2025 y 95/2026 (currículos), Orden 30/2022, Orden 20/2019 y la Resolución de 16-07-2026 (que sí se ha leído). **El catálogo de normativa de Cuaderno FP no incluye la Orden 8/2025 ni la Orden 5/2026**, que regulan la evaluación.

Qué falta para publicar el anexo. Leer artículo por artículo la norma de ordenación, la de evaluación y la de formación en empresa; localizar y leer las órdenes de currículo y el contenido mínimo de la programación; comprobar las modificaciones posteriores; verificar cada cita literal contra el texto oficial, como en los anexos de Andalucía y Asturias; y declarar aquí lo que siga sin comprobarse.

11 Extremadura

Esta página **no es todavía el anexo de Extremadura**: es su **estado del estudio**, publicado con total transparencia para que sepas qué hay, qué se ha leído y qué falta. El contenido normativo de esta comunidad (qué cambia respecto a la norma estatal explicada en los capítulos 1 a 17) **no está redactado ni verificado**; no lo deduzcas de otras comunidades.

CONSEJO

Hasta que exista el anexo, consulta el texto oficial de tu comunidad y los documentos de tu centro. Si encuentras un error o una norma más reciente, escíbeme.

00. Estado del estudio

0.1 Qué se ha leído, qué no y qué no se ha comprobado

Norma principal localizada. Instrucción 6/2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se regula con carácter excepcional la evaluación, promoción, titulación, certificación y acreditación académica del alumnado de los grados D y E en modalidad presencial durante el curso 2024/2025.

Dónde se publicó. Instrucción administrativa de 21 de febrero de 2025 (no publicada en el DOE); Instrucción 3/2026, de 23 de julio de 2026, normas de aplicación del curso 2026-2027.

Estado del estudio. En curso (evaluación vigente sin obtener). Estudio realizado en octubre de 2026 sobre los textos oficiales descargados.

Cómo se localizó. Búsqueda web; la Instrucción 6/2025 se obtuvo del PDF enlazado desde el portal educarex (copia electrónica auténtica con CSV de verificación) y la Instrucción 3/2026 desde el enlace del catálogo de normativa de Cuaderno FP.

Fuentes obtenidas. (PDF de la Consejería, texto extraído con PyMuPDF):

Documento	Naturaleza	Enlace
Instrucción 6/2025, evaluación excepcional del curso 2024/2025 (50 páginas)	Instrucción administrativa, no vigente	https://www.educarex.es/pub/cont/com/0019/documentos/evaluacion/Instrucci%C3%B3n_6_2025.pdf (https://www.educarex.es/pub/cont/com/0019/documentos/evaluacion/Instrucci%C3%B3n_3_2026.pdf)

Documento	Naturaleza	Enlace
Instrucción 3/2026, de 23 de julio, normas de aplicación en FP presencial, curso 2026-2027 (23 páginas)	Instrucción administrativa, vigente en ese curso	https://www.educarex.es/pub/cont/com/0019/documentos/Instruccion_FP_curso_26_019/documentos/Instruccion_FP_curso_26_27(F).pdf

Límites conocidos.

- Una búsqueda indicó que el DOE de 29-05-2026 cita la 4/2026 con alcance de grados D y E en las tres modalidades, mientras otra fuente habla de grados C, D y E en presencial; no se ha resuelto la discrepancia.
- La Instrucción 3/2026 es sobre todo organizativa (horas, tutorías, coordinación dual) y apenas trata la evaluación.
- No se han leído la Orden de 20-06-2012 (supletoria), el Decreto 14/2022 ni las Instrucciones 11, 12 y 13/2024.
- Se han leído las partes de aspectos generales y calificaciones de la Instrucción 6/2025; no íntegra.

Otras normas conocidas que no se han leído. Instrucciones 11, 12 y 13/2024 (organización del currículo), Orden de 9-05-2024 (admisión y matriculación), Decreto 228/2014 (diversidad) e Instrucción 3/2026 (que sí se ha leído). **El catálogo de normativa de Cuaderno FP no incluye las instrucciones de evaluación (4/2026 ni la excepcional 6/2025).**

Qué falta para publicar el anexo. Leer artículo por artículo la norma de ordenación, la de evaluación y la de formación en empresa; localizar y leer las órdenes de currículo y el contenido mínimo de la programación; comprobar las modificaciones posteriores; verificar cada cita literal contra el texto oficial, como en los anexos de Andalucía y Asturias; y declarar aquí lo que siga sin comprobarse.

12 Galicia

Esta página **no es todavía el anexo de Galicia**: es su **estado del estudio**, publicado con total transparencia para que sepas qué hay, qué se ha leído y qué falta. El contenido normativo de esta comunidad (qué cambia respecto a la norma estatal explicada en los capítulos 1 a 17) **no está redactado ni verificado**; no lo deduzcas de otras comunidades.

CONSEJO

Hasta que exista el anexo, consulta el texto oficial de tu comunidad y los documentos de tu centro. Si encuentras un error o una norma más reciente, escríbeme.

00. Estado del estudio

0.1 Qué se ha leído, qué no y qué no se ha comprobado

Norma principal localizada. Decreto 20/2026, de 9 de marzo, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo de Galicia.

Dónde se publicó. Diario Oficial de Galicia, núm. 56, de 25 de marzo de 2026 (con la Resolución de 3 de julio de 2026, DOG 129, 13-07-2026).

Estado del estudio. En curso. Estudio realizado en octubre de 2026 sobre los textos oficiales descargados.

Cómo se localizó. Una búsqueda sobre otra comunidad devolvió por casualidad el Decreto 20/2026 de Galicia y la resolución de instrucciones del curso 2026/27; ambos enlaces constan además en el catálogo de normativa de Cuaderno FP. Se descargaron los PDF oficiales del DOG (versión en castellano). Galicia es una de las pocas comunidades con decreto propio de ordenación general de los Grados D y E.

Fuentes obtenidas. (PDF oficial del DOG):

Documento	Boletín	Enlace
Decreto 20/2026, de 9 de marzo, de ordenación general de la FP del sistema educativo de Galicia (67 páginas)	DOG 56, 25-03-2026	https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2026/20260325/AnuncioG0761-110326-0004_es.pdf (https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2026/20260325/AnuncioG0761-110326-0004_es.pdf)
Resolución de 3 de julio de 2026, instrucciones para el desarrollo de las enseñanzas de FP en el curso 2026/27 (43 páginas)	DOG 129, 13-07-2026	https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2026/20260713/AnuncioG0761-030726-0001_es.pdf (https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2026/20260713/AnuncioG0761-030726-0001_es.pdf)

Límites conocidos.

- El decreto es general y remite a órdenes posteriores (procedimiento específico de evaluación para quien supere un número de faltas, convocatoria extraordinaria) que no se han localizado.

- La Resolución de 3 de julio de 2026 rige el curso 2026/27 «en tanto no se apruebe» la normativa de desarrollo; el 1 de julio de 2025 se publicó la equivalente del curso anterior, no leída.
- La Orden de 12 de julio de 2011 (baja, renuncia, anulación de matrícula) la cita la resolución y no se ha leído.
- Se han leído los artículos 7, 11, 22, 24, 25, 27, 33, 34 y 37 del decreto y los apartados de bajas y de grado básico de la resolución; ni el decreto ni la resolución íntegros.
- No se ha comprobado si hay modificaciones posteriores.

Otras normas conocidas que no se han leído. Decreto 126/2023 (ámbitos del grado básico), Orden de 8-09-2021 (diversidad), Resolución de 1-07-2025 y los dos documentos que sí se han leído (Decreto 20/2026 y Resolución de 3-07-2026). El catálogo de Galicia está al día con el decreto de ordenación.

Qué falta para publicar el anexo. Leer artículo por artículo la norma de ordenación, la de evaluación y la de formación en empresa; localizar y leer las órdenes de currículo y el contenido mínimo de la programación; comprobar las modificaciones posteriores; verificar cada cita literal contra el texto oficial, como en los anexos de Andalucía y Asturias; y declarar aquí lo que siga sin comprobarse.

13 La Rioja

Esta página **no es todavía el anexo de La Rioja**: es su **estado del estudio**, publicado con total transparencia para que sepas qué hay, qué se ha leído y qué falta. El contenido normativo de esta comunidad (qué cambia respecto a la norma estatal explicada en los capítulos 1 a 17) **no está redactado ni verificado**; no lo deduzcas de otras comunidades.

CONSEJO

Hasta que exista el anexo, consulta el texto oficial de tu comunidad y los documentos de tu centro. Si encuentras un error o una norma más reciente, escíbeme.

00. Estado del estudio

0.1 Qué se ha leído, qué no y qué no se ha comprobado

Norma principal localizada. Resolución 25/2026, de 16 de julio, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de la fase de formación en empresa en los grados D y E.

Dónde se publicó. Boletín Oficial de La Rioja, núm. 137, de 21 de julio de 2026.

Estado del estudio. Parcial (solo formación en empresa). Estudio realizado en octubre de 2026 sobre los textos oficiales descargados.

Cómo se localizó. Búsqueda web. El sitio del Gobierno de La Rioja respondió con error 403 a varias solicitudes (también con un identificador de navegador), salvo a una página de normativa de FP que enlazaba la Orden EDU/8/2019 en el BOR. El texto de la Resolución 25/2026 procede de un PDF del BOR núm. 137 alojado por un tercero (cecap.es), con la cabecera oficial y el código seguro de verificación del BOR; no se ha comparado con el sitio oficial.

Fuentes obtenidas.

Documento	Naturaleza	Enlace
Resolución 25/2026, de 16 de julio (formación en empresa en los grados D y E)	Instrucciones de la Dirección General, BOR 137, 21-07-2026	PDF del BOR en copia de tercero; página de la Consejería: https://www.larioja.org/educarioja-fp/es/estancias-empresas-seguridad-social/estancias-empresas (https://www.larioja.org/educarioja-fp/es/estancias-empresas-seguridad-social/estancias-empresas)
Orden EDU/8/2019, de 15 de marzo (evaluación y acreditación académica de la FP; solo cabecera e índice)	BOR 35, 22-03-2019	https://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=9827341-1-PDF-523421-X (https://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=9827341-1-PDF-523421-X)

Límites conocidos.

- Falta la norma de evaluación vigente (la Orden EDU/8/2019 es previa a la LO 3/2022 y puede haber sido modificada o sustituida por resoluciones que no se han localizado, entre ellas la Resolución

21/2026 de organización y estructura curricular de los ciclos).

- La Resolución 37/2024 (formación en empresa) se cita en fuentes secundarias y probablemente la sustituye la 25/2026; no se ha leído.
- Los PDF (3,5 MB y 0,9 MB) no se conservan en el repositorio, solo su texto extraído.
- Se ha leído la Resolución 25/2026 en lo esencial (aspectos generales, régimen, plan de formación, asignación, acceso, evaluación y ajuste de la calificación); no íntegra.

Otras normas conocidas que no se han leído. Decreto 44/2010, Decreto 57/2022 (grado básico), catálogo de optativas 2026/27 y Resoluciones 18/2026 (modalidad virtual), 15/2026 (cursos de especialización), 13/2026 y 21/2026 (organización y estructura curricular de los ciclos). **El catálogo de normativa de Cuaderno FP no incluye la Resolución 25/2026 ni la Orden EDU/8/2019**, que son las normas de formación en empresa y de evaluación.

Qué falta para publicar el anexo. Leer artículo por artículo la norma de ordenación, la de evaluación y la de formación en empresa; localizar y leer las órdenes de currículo y el contenido mínimo de la programación; comprobar las modificaciones posteriores; verificar cada cita literal contra el texto oficial, como en los anexos de Andalucía y Asturias; y declarar aquí lo que siga sin comprobarse.

14 Madrid

Esta página **no es todavía el anexo de Madrid**: es su **estado del estudio**, publicado con total transparencia para que sepas qué hay, qué se ha leído y qué falta. El contenido normativo de esta comunidad (qué cambia respecto a la norma estatal explicada en los capítulos 1 a 17) **no está redactado ni verificado**; no lo deduzcas de otras comunidades.

CONSEJO

Hasta que exista el anexo, consulta el texto oficial de tu comunidad y los documentos de tu centro. Si encuentras un error o una norma más reciente, escíbeme.

00. Estado del estudio

0.1 Qué se ha leído, qué no y qué no se ha comprobado

Norma principal localizada. Decreto 21/2025 (citado también como 27/2025), de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid.

Dónde se publicó. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 121, de 22 de mayo de 2025 (con la Resolución de instrucciones del año académico 2025-2026).

Estado del estudio. En curso. Estudio realizado en octubre de 2026 sobre los textos oficiales descargados.

Cómo se localizó. Búsqueda web. Madrid tiene decreto propio de ordenación y organización del Sistema de FP (en vigor desde mayo de 2025) y una resolución anual de instrucciones. Los PDF se descargaron del BOCM y de la web de la Consejería.

Inconsistencia de número, sin resolver. El BOCM publicó el decreto con el encabezado «DECRETO 21/2025, de 21 de mayo», mientras la Resolución de instrucciones, el catálogo de normativa de Cuaderno FP y varios medios lo llaman «Decreto 27/2025». No se ha podido aclarar cuál es el correcto (puede existir una corrección de errores). Conviene confirmarlo en el BOCM antes de citarlo.

Fuentes obtenidas.

Documento	Boletín	Enlace
Decreto 21/2025 (citado también como 27/2025), de 21 de mayo, ordenación y organización del Sistema de FP (74 artículos, 42 páginas)	BOCM 121, 22-05-2025	https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2025/05/22/BOCM-20250522-1.PDF (http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2025/05/22/BOCM-20250522-1.PDF)

Documento	Boletín	Enlace
Resolución de la DG de Educación Secundaria, FP y Régimen Especial, instrucciones de ordenación y organización de los grados D y E, año académico 2025-2026 (24 páginas)	Instrucción de la Dirección General	https://www.comunidad.madrid/docs/assets/2025/06/17/resolucion_intrucciones_orden_2026_.pdf (https://www.comunidad.madrid/docs/assets/2025/06/17/resolucion_intrucciones_ordenacion_fp_2026_.pdf)

Límites conocidos.

- La resolución estudiada es la del curso 2025-2026; no se ha localizado la de 2026-2027 (hay unas instrucciones de inicio de curso 2026-2027 y una resolución de programas profesionales 2026-2027, no leídas).
- No se ha localizado una orden específica de evaluación de los ciclos formativos; la evaluación está en los arts. 43 a 49 del decreto.
- Se han leído los arts. 40, 43, 46 a 49 y 67 del decreto y las instrucciones cuarta, quinta y décima de la resolución; no íntegros. Los títulos de los arts. 25, 36 a 39 y 42 se han recogido sin leer el texto.
- El PDF de la resolución (1,2 MB) no se conserva en el repositorio, solo su texto extraído.

Qué falta para publicar el anexo. Leer artículo por artículo la norma de ordenación, la de evaluación y la de formación en empresa; localizar y leer las órdenes de currículo y el contenido mínimo de la programación; comprobar las modificaciones posteriores; verificar cada cita literal contra el texto oficial, como en los anexos de Andalucía y Asturias; y declarar aquí lo que siga sin comprobarse.

15 Murcia

Esta página **no es todavía el anexo de Murcia**: es su **estado del estudio**, publicado con total transparencia para que sepas qué hay, qué se ha leído y qué falta. El contenido normativo de esta comunidad (qué cambia respecto a la norma estatal explicada en los capítulos 1 a 17) **no está redactado ni verificado**; no lo deduzcas de otras comunidades.

CONSEJO

Hasta que exista el anexo, consulta el texto oficial de tu comunidad y los documentos de tu centro. Si encuentras un error o una norma más reciente, escríbeme.

00. Estado del estudio

0.1 Qué se ha leído, qué no y qué no se ha comprobado

Norma principal localizada. Orden de 28 de julio de 2026, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de los grados D y E del sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dónde se publicó. Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 175, de 31 de julio de 2026 (orden que desarrolla el Decreto n.º 13/2026, de 5 de marzo, BORM 59, 12-03-2026).

Estado del estudio. En curso. Estudio realizado en octubre de 2026 sobre los textos oficiales descargados.

Cómo se localizó. Una búsqueda de otra comunidad devolvió por casualidad el enlace del BORM a la orden de evaluación; el enlace del decreto figura en el catálogo de normativa de Cuaderno FP.

Fuentes obtenidas.

Documento	Boletín	Enlace
Orden de 28 de julio de 2026, evaluación del alumnado de los grados D y E (49 páginas, 58 artículos)	BORM 175, 31-07-2026	https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/3812/pdf?id=844494 (https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/3812/pdf?id=844494)
Decreto n.º 13/2026, de 5 de marzo, ordenación general de la FP de grado D y E	BORM 59, 12-03-2026	No obtenido (enlace del catálogo de normativa de Cuaderno FP: https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/1101/pdf?id=841783 (https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/1101/pdf?id=841783))

Límites conocidos.

- No se han leído las Resoluciones de 30-07-2025 (instrucciones de organización) ni la de 18-12-2025 (modalidad virtual).
- Se han leído en lo esencial los arts. 3 a 5, 8, 12, 16, 22, 25 a 30 de la orden; no íntegra.
- No se ha comprobado si hay modificaciones posteriores (la orden es de julio de 2026).

Qué falta para publicar el anexo. Leer artículo por artículo la norma de ordenación, la de evaluación y la de formación en empresa; localizar y leer las órdenes de currículo y el contenido mínimo de la programación; comprobar las modificaciones posteriores; verificar cada cita literal contra el texto oficial, como en los anexos de Andalucía y Asturias; y declarar aquí lo que siga sin comprobarse.

16 Navarra

Esta página **no es todavía el anexo de Navarra**: es su **estado del estudio**, publicado con total transparencia para que sepas qué hay, qué se ha leído y qué falta. El contenido normativo de esta comunidad (qué cambia respecto a la norma estatal explicada en los capítulos 1 a 17) **no está redactado ni verificado**; no lo deduzcas de otras comunidades.

CONSEJO

Hasta que exista el anexo, consulta el texto oficial de tu comunidad y los documentos de tu centro. Si encuentras un error o una norma más reciente, escíbeme.

00. Estado del estudio

0.1 Qué se ha leído, qué no y qué no se ha comprobado

Norma principal localizada. Resolución 36/2026, de 19 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la finalización del curso 2025-2026 en los centros que ofertan los grados D del Sistema de FP en la Comunidad Foral de Navarra.

Dónde se publicó. Resolución del Director General de Educación y Formación Profesional de 19 de febrero de 2026 (instrucción administrativa, no una disposición del BON).

Estado del estudio. Parcial. Estudio realizado en octubre de 2026 sobre los textos oficiales descargados.

Cómo se localizó. Búsqueda de la ordenación de los grados D y E de Navarra. No se encontró un decreto foral de ordenación general; la regulación se hace con resoluciones del director general de Educación y FP. Se identificaron los decretos forales 108, 109 y 110/2024 (currículos) y la Orden Foral 21/2019 (evaluación), y las resoluciones 534/2025, 36/2026 y 474/2026.

Norma estudiada. Resolución 36/2026, de 19 de febrero (instrucciones de fin de curso 2025-2026, grados D). 40 páginas, 22 apartados.

Límite de la fuente. El PDF procede de la copia de un tercero (cecap.es), no del sitio de Navarra. No se ha comparado con el original.

Lo que NO se ha leído. Resolución 534/2025 (organización 2025-2026, de la que la 36/2026 es desarrollo), Resolución 795/2025 (modificación), Orden Foral 21/2019 (criterios de evaluación, promoción y titulación), decretos forales 108-110/2024 y 25-26/2025, Orden Foral 40/2024 y 32/2025. La Resolución 474/2026 (instrucciones 2026-2027): el enlace del catálogo de normativa de Cuaderno FP devuelve 404.

Otras normas conocidas que no se han leído. La Resolución 474/2026 (9-07-2026) del catálogo tiene un enlace roto (404); las resoluciones 534/2025 y 36/2026 y los decretos forales 108-110/2024 no figuran o no se han comprobado en el catálogo.

Qué falta para publicar el anexo. Leer artículo por artículo la norma de ordenación, la de evaluación y la de formación en empresa; localizar y leer las órdenes de currículo y el contenido mínimo de la programación; comprobar las modificaciones posteriores; verificar cada cita literal contra el texto oficial, como en los anexos de Andalucía y Asturias; y declarar aquí lo que siga sin comprobarse.

17 País Vasco

Esta página **no es todavía el anexo de País Vasco**: es su **estado del estudio**, publicado con total transparencia para que sepas qué hay, qué se ha leído y qué falta. El contenido normativo de esta comunidad (qué cambia respecto a la norma estatal explicada en los capítulos 1 a 17) **no está redactado ni verificado**; no lo deduzcas de otras comunidades.

CONSEJO

Hasta que exista el anexo, consulta el texto oficial de tu comunidad y los documentos de tu centro. Si encuentras un error o una norma más reciente, escíbeme.

00. Estado del estudio

0.1 Qué se ha leído, qué no y qué no se ha comprobado

Norma principal localizada. Resolución del Viceconsejero de Formación Profesional, de 5 de junio de 2026, sobre la organización del curso 2026-2027 en los centros integrados públicos de FP, y Orden de 19 de febrero de 2010, de evaluación de los ciclos formativos (vigente en lo que no contradiga el RD 659/2023).

Dónde se publicó. Resolución: sitio euskadi.eus (no publicada en el BOPV); Orden de 19-02-2010: BOPV de 24-03-2010.

Estado del estudio. Parcial (norma de evaluación anterior a la LO 3/2022). Estudio realizado en octubre de 2026 sobre los textos oficiales descargados.

Cómo se localizó. Búsqueda en el BOPV y en la página de legislación de FP de euskadi.eus. No hay decreto ni orden vasca de evaluación posterior a la LO 3/2022. La Resolución del Viceconsejero de FP de 5-06-2026 (CIFP, curso 2026-27), del catálogo de normativa de Cuaderno FP, lo confirma: la evaluación se rige por el Decreto 32/2008, la Orden de 1997 y la Orden de 19-02-2010 «en tanto no se publique una nueva Orden de Evaluación».

Normas estudiadas. Resolución de 5-06-2026 (apartados 2.4 evaluación, exención y proyecto; 2.5 dual), obtenida del sitio euskadi.eus; Orden de 19-02-2010 (arts. 3 a 13), del BOPV.

Límites conocidos. La Orden de 2010 es de la etapa LOE y habla de FCT, que ya no existe en el sistema nuevo; sus reglas de convocatorias y promoción se citan como vigentes por la Resolución, pero pueden cambiar con la nueva orden. La Resolución es la de los CIFP públicos; no se leyó la de centros privados concertados. No se leyó el Decreto 32/2008, el 83/2015 ni la Ley 4/2018. Las instrucciones de la Dirección para el nuevo sistema no están publicadas.

Otras normas conocidas que no se han leído. La Resolución VCFP de 5-06-2026 (CIFP) del catálogo se obtuvo y se estudió; no figuran en el catálogo la Orden de 19-02-2010 ni el Decreto 32/2008, que son la norma de evaluación vigente.

Pendientes anotados. Leer el Decreto 32/2008 y las instrucciones del nuevo sistema cuando se publiquen; comprobar la nueva orden de evaluación.

Qué falta para publicar el anexo. Leer artículo por artículo la norma de ordenación, la de evaluación y la de formación en empresa; localizar y leer las órdenes de currículo y el contenido mínimo de la programación;

comprobar las modificaciones posteriores; verificar cada cita literal contra el texto oficial, como en los anexos de Andalucía y Asturias; y declarar aquí lo que siga sin comprobarse.

18 Ceuta y Melilla

Esta página **no es todavía el anexo de Ceuta y Melilla**: es su **estado del estudio**, publicado con total transparencia para que sepas qué hay, qué se ha leído y qué falta. El contenido normativo de esta comunidad (qué cambia respecto a la norma estatal explicada en los capítulos 1 a 17) **no está redactado ni verificado**; no lo deduzcas de otras comunidades.

CONSEJO

Hasta que exista el anexo, consulta el texto oficial de tu comunidad y los documentos de tu centro. Si encuentras un error o una norma más reciente, escríbeme.

00. Estado del estudio

0.1 Qué se ha leído, qué no y qué no se ha comprobado

Norma principal localizada. Órdenes EFD/657/2024 (grado medio) y EFD/659/2024 (grado superior), de 25 de junio, que determinan el currículo y determinados aspectos organizativos de los ciclos formativos en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Dónde se publicó. Boletín Oficial del Estado de 26 de junio de 2024 (BOE-A-2024-13179 y BOE-A-2024-13181).

Estado del estudio. En curso. Estudio realizado en octubre de 2026 sobre los textos oficiales descargados.

Cómo se localizó. No tienen norma autonómica; dependen del Ministerio de Educación, FP y Deportes. El catálogo de normativa de Cuaderno FP lista las Órdenes EFD/657, 658 y 659/2024 (currículo y aspectos organizativos) y la EFP/279/2022 (evaluación). Se descargó el texto consolidado del BOE.

Normas estudiadas. Orden EFD/657/2024 (grado medio) y EFD/659/2024 (grado superior), arts. 7 (evaluación, permanencia y titulación), 9 (proyecto intermodular) y 13 (formación en empresa); se compararon: coinciden salvo en las convocatorias anuales (dos en grado medio, una en superior). Orden EFP/279/2022: en FP solo el art. 24; los arts. 7 a 10 están derogados por la Orden EFP/678/2022.

Límites conocidos. Texto consolidado sin valor oficial. No se leyó la Orden EFD/658/2024 (grado básico) ni las resoluciones de instrucciones de aplicación en Ceuta y Melilla (2025-2026, 2026-2027), que no se localizaron. El catálogo de normativa de Cuaderno FP cita la EFP/279/2022 como norma de evaluación, pero la que concreta las reglas son las EFD/657 y 659.

Otras normas conocidas que no se han leído. El catálogo lista la Orden EFP/279/2022 como evaluación, pero en FP solo vale su art. 24 (los arts. 7 a 10 están derogados); la regla concreta está en el art. 7 de las Órdenes EFD/657 y 659/2024, que el catálogo lista solo como currículo.

Pendientes anotados. Leer la Orden EFD/658/2024 (grado básico) y localizar las instrucciones de aplicación del curso.

Qué falta para publicar el anexo. Leer artículo por artículo la norma de ordenación, la de evaluación y la de formación en empresa; localizar y leer las órdenes de currículo y el contenido mínimo de la programación; comprobar las modificaciones posteriores; verificar cada cita literal contra el texto oficial, como en los anexos de Andalucía y Asturias; y declarar aquí lo que siga sin comprobarse.